# REGLAMENTO

FONDO ÚNICO DE VIVIENDA ANUAL Y CONCURSABLE, PARA LA ADQUISICIÓN COMO LA CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS O EL PREPAGO DE DIVIDENDOS POR VIVIENDAS SOCIALES O POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, POR PRIMERA VIVIENDA DEL TRABAJADOR.

# I. Disposiciones Generales

#### Artículo 1º : Antecedentes

La Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco, pondrá a disposición de los trabajadores contratistas y subcontratistas que prestan servicios a Codelco, un fondo único anual concursable para la adquisición o construcción, o para el prepago de deuda habitacional, de primeras viviendas.

En 2017 la entidad que se hace cargo de la Administración del Fondo de Vivienda –mediante un contrato suscrito al efecto y que se individualiza en el primer Artículo Transitorio— ejecutará las actividades pertinentes para la gestión, correcto funcionamiento del proceso y entrega del beneficio.

#### Artículo 2°: Objetivos y Alcance

El presente Reglamento establece las normas y mecanismos de postulación, selección y el procedimiento para el otorgamiento del beneficio.

#### Artículo 3°: Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) Beneficio Habitacional: en adelante "Beneficio", es el monto expresado en UF, que tiene por objeto contribuir –exclusivamente– a la adquisición o construcción, o al prepago de la deuda habitacional que, en todos los casos, corresponda a una primera vivienda.
- **b) Primera Vivienda:** Bien Raíz destinado al uso habitacional y del que se compruebe que es la primera vivienda que se adquiere, construye o prepaga.
- c) Postulantes/Beneficiarios: Trabajadores Contratistas o Subcontratistas, adjudicatarios del beneficio.
- **d) Grupo Familiar:** Se considera que pertenecen al grupo familiar las personas que vivan permanentemente con el postulante a sus expensas. También se entenderá como parte del grupo familiar al cónyuge que trabaje y los hijos solteros que continúan viviendo en el hogar.
- e) Propietario: Se considera propietario al postulante.
- f) Institución: Entidad administradora del Fondo de Vivienda.

# Artículo 4° : Requisitos de postulación

Podrán postular quienes cumplan los siguientes requisitos:

#### a) De la Empresa Contratista

**1.** Que a la fecha de postulación, la Empresa Contratista mantenga un contrato civil con Codelco, cuya naturaleza sea la prestación de servicios permanentes, con un plazo mínimo de tres meses continuos en el año.

- **2.** Se excluyen los contratos civiles para obras o proyectos de construcción contratados y/o administrados por la Vicepresidencia de Proyectos (VP) o destinados a proveer servicios para esa Vicepresidencia.
- **3.** Asimismo, se excluyen filiales, coligadas o cualquier empresa, en que Codelco tenga participación en su propiedad.

### b) De la Empresa Subcontratista

- 1. Que a la fecha de postulación, la Empresa Subcontratista mantenga un contrato civil con una Empresa Contratista –que cumpla con los requisitos mencionados en la letra a precedente– cuya naturaleza sea la prestación de servicios permanentes, con un plazo mínimo de tres meses continuos en el año.
- **2.** Se excluyen los contratos civiles para obras o proyectos de construcción contratados y/o administrados por la Vicepresidencia de Proyectos (VP) o destinados a proveer servicios para esa Vicepresidencia.
- **3.** Asimismo, se excluyen filiales, coligadas o cualquier empresa, en que Codelco tenga participación en su propiedad.

#### c) Del Trabajador Contratista o Subcontratista

- **1.** Que el Trabajador tenga un contrato de trabajo vigente –sea indefinido, a plazo fijo o por obra o faena– al momento de la postulación, con una Empresa Contratista o Subcontratista que cumpla con lo señalado en las letras a) o b), según corresponda, precedentes.
- **2.** Que el Trabajador haya prestado sus servicios de manera permanente, continua y exclusiva a la Empresa Contratista antes señalada, en los recintos industriales o establecimientos productivos o administrativos de las Divisiones productivas y Casa Matriz de Codelco Chile, por un periodo mínimo de un mes calendario a la fecha de término del proceso de postulación.

# d) De las Condiciones para la Obtención del Beneficio

- **1.** Que la adquisición o el prepago de deuda habitacional, sea para la primera vivienda, propiedad del trabajador o trabajadora que postula, <u>inscrita a su respectivo nombre</u>.
- **2.** Que la construcción, sea para la primera vivienda del trabajador(a), en un terreno propiedad del trabajador o trabajadora que postula, <u>inscrita a su respectivo nombre</u>. Asimismo, el terreno puede ser propiedad de un tercero, siempre y cuando existan lazos de consanguineidad o familiaridad con el trabajador o trabajadora que postula.
- **3.** Dada la característica del Fondo Único, los postulantes podrán obtener el beneficio por una única vez en su vida. Esto es, no podrán acceder al beneficio en los años siguientes, es decir sus postulaciones no serán aceptadas.

#### Nota 1

No podrán postular, a este Beneficio y por consiguiente, no serán Beneficiarios:

- a) Trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas que tengan una remuneración bruta mensual igual o superior a \$2.500.000 chilenos
- b) Dueños y/o socios de empresas contratistas y/o subcontratistas.
- c) Directores y/o Ejecutivos Superiores de empresas contratistas o subcontratistas.
- d) Administradores de Contratos de las empresas contratistas.
- e) Todo aquel que preste servicios de administración y actúe en representación de cualquier empresa contratista o subcontratista.
- f) Trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas que ya hayan obtenido anteriormente este beneficio.

# Artículo 5°: Documentación requerida para la postulación

Para efectuar la postulación, se deberán presentar de manera escaneada, oportuna y completa, los documentos -en original o copia legalizada- que se indican en las letras siguientes. La "Institución" recepcionará la postulación, si y sólo si, la documentación requerida es adjuntada en conformidad a lo exigido en las letras del presente artículo:

a) Formulario digital de postulación al fondo anual concursable para adquisición, construcción o pago de viviendas.

Incluye declaración jurada del trabajador, que acredita que la información declarada en el Formulario de Postulación así como que los documentos que lo acompañan, son fidedignos.

- La "Institución" proporcionará oportunamente el Formulario Digital (disponible en www.oticdelacontruccion.cl/fondos2017), que deberá ser presentado con los antecedentes y documentos requeridos.
- **b)** Declaración jurada por parte de la empresa contratista, debidamente firmada y timbrada por el Representante Legal de la Empresa u otro debidamente autorizado para reemplazarlo (ver formato documento en página www.oticdelacontruccion.cl/fondos2017).

Para el caso de Trabajadores Subcontratistas, <u>adicionalmente</u> la declaración jurada deberá contar con la correspondiente validación – mediante nombre, firma y timbre- de un representante de la Empresa Contratista que mantiene el contrato civil con el Empleador.

- c) Contrato de Trabajo ó Certificado de la Empresa, que al menos indique fecha inicio y fecha de término contrato, número de contrato, lugar dónde desarrolla función y renta (certificado con una vigencia no mayor a 3 meses).
- **d)** 03 últimas liquidaciones de sueldo. En caso de encontrarse con licencia en el período deberá subir el certificado de subsidio de su sistema de previsión de salud (Isapre o Fonasa).

- e) El postulante debe adjuntar los siguientes certificados, originales o copias legalizadas, escaneadas, con una vigencia (fecha de emisión) no mayor a tres meses desde la fecha de postulación:
- En caso de compra: Copia legalizada de la Promesa de Compraventa o documento privado que entrega la Cooperativa (el cual constata la reserva formal de la vivienda) o copia legalizada de libreta de ahorro o certificación emitida por la entidad captadora de ahorro (banco, cooperativa de ahorro y crédito, etc.), en que conste a lo menos el número de cuenta y el tipo de libreta o cuenta.
- En caso construcción: Certificado de Propiedad Vigente del Bien Raíz sobre el que se va a construir. En caso que el terreno sea de un tercero, con el cual existan lazos de consanguineidad o familiaridad, se requiere <u>adicionalmente</u> autorización del dueño del terreno -mediante declaración jurada- de permiso de construcción.
- En caso de prepago: Certificado de Deuda Vigente de Crédito Hipotecario.

### Artículo 6°: Pago del beneficio

El Beneficio será cancelado directamente al beneficiario, según calendario definido en el Artículo 3° Transitorio y mecanismo de pago definido en Artículo 4° Transitorio.

El beneficio será cancelado en pesos chilenos, equivalente a UF20 brutas, calculadas al día en que se inicie el periodo de pago del beneficio y que se indica en el Artículo N°3 Transitorio. Cualquier costo asociado a esta materia, será de cargo y responsabilidad exclusiva del trabajador beneficiario.

#### Artículo 7° : Compatibilidad del Beneficio

El Beneficio considerado es compatible con cualquier otro beneficio similar, a que tenga derecho el beneficiario.

# Artículo 8°: Responsabilidad de la oportunidad y veracidad de la información

Codelco y/o la "Institución" no serán responsables por los errores contenidos en la información entregada, ni por antecedentes recibidos en forma extemporánea, según lo dispuesto en los Artículos 4° y 5°, respectivamente.

#### Artículo 9° : Sanciones

Ante la falta de veracidad en la información proporcionada, el beneficiario-postulante será sancionado con la exclusión permanente de éste y otros beneficios, sin perjuicio de otras medidas que se decidan adoptar. Junto con ello, deberá reembolsar el monto percibido por este beneficio.

En el evento que el postulante y/o beneficiario sea sorprendido en actos contrarios a la ley, especialmente aquellos que atenten contra la integridad de las personas, la seguridad, el medio ambiente y/o los bienes de Codelco, de las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o, de terceros, será excluido permanente del pago de éste beneficio, así como de cualquier otro que

entregue directamente Codelco, tales como Becas de Educación Superior y Capacitación Social, entre otros.

# **Artículo 10°: Apelaciones**

La "Institución" administradora del beneficio, será la responsable de resolver, conforme al presente Reglamento, cualquier dificultad que se presente durante el proceso de postulación y/o adjudicación del beneficio.

# **II. Artículos Transitorios**

#### Artículo 1° Transitorio : Administración del Beneficio para el año 2017

La supervisión del proceso de postulación y elección de los Beneficiarios para el año 2017, estará a cargo de la Corporación de Capacitación de la Construcción CCHC, quien administrará el Beneficio.

Las principales funciones de ésta serán, entre otras, las siguientes:

- a) Definir anualmente en conjunto con Codelco- el calendario de postulación y pago del beneficio.
- b) Aplicar las ponderaciones y criterios para asignar los Fondos.
- c) Informar, debida y oportunamente, la nómina de Beneficiarios al mandante.
- d) Controlar el correcto uso y funcionamiento del Fondo de Becas.

# Artículo 2° Transitorio : Criterios de evaluación de los Postulantes para el año 2017

Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Transitorio anterior, para la evaluación de cada Postulante y la asignación de puntajes y su correspondiente ubicación en un ranking único, se considerarán como parámetros las condiciones socioeconómicas y demográficas del postulante, según las siguientes Tablas.

#### **Tabla General de Ponderaciones y Puntajes**

CRITERIOS	PONDERACIONES
1. Criterios Económicos	50%
1.1. Remuneración Bruta Mensual del Beneficiario (RM)	100%
2. Otros Criterios	50%
2.1. Grupo familiar: Cónyuge y Cargas Legales (GF)	50%
2.2 Tipo de Postulación: adquisición, construcción o prepago (TP)	50%
Total	100%

Para el cálculo del puntaje final por el cual los postulantes se ordenarán de mayor a menor, en un ranking único se utilizará la siguiente fórmula:

# Cálculo de Puntaje Final (PF)

PF = 50% \* (100%\*RM) + 50% \* (50%\*GF + 50%\*TP)

Dónde:

PF : Puntaje Final

RM : Puntaje por Remuneración Mensual

GF : Puntaje por Grupo FamiliarTP : Puntaje por Tipo de Postulación

# 1. Criterios Económicos

# 1.1. Remuneración Mensual (RM)

REMUNERACIÓN MENSUAL	PUNTAJE
Menor a \$250.000	100
Entre \$250.000 y \$299.999	98
Entre \$300.000 y \$349.999	96
Entre \$350.000 y \$399.999	94
Entre \$400.000 y \$449.999	92
Entre \$450.000 y \$499.999	90
Entre \$500.000 y \$549.999	88
Entre \$550.000 y \$599.999	86
Entre \$600.000 y \$649.999	84
Entre \$650.000 y \$699.999	82
Entre \$700.000 y \$749.999	80
Entre \$750.000 y \$799.999	78
Entre \$800.000 y \$849.999	76
Entre \$850.000 y \$899.999	74
Entre \$900.000 y \$949.999	72
Entre \$950.000 y \$999.999	70
Entre \$1.000.000 y \$1.049.999	68
Entre \$1.050.000 y \$1.099.999	66
Entre \$1.100.000 y \$1.149.999	64
Entre \$1.150.000 y \$1.199.999	62
Entre \$1.200.000 y \$1.249.999	60
Entre \$1.250.000 y \$1.299.999	58
Entre \$1.300.000 y \$1.349.999	56
Entre \$1.350.000 y \$1.399.999	54
Entre \$1.400.000 y \$1.449.999	52
Entre \$1.450.000 y \$1.499.999	50
Entre \$1.500.000 y \$1.549.999	48
Entre \$1.550.000 y \$1.599.999	46
Entre \$1.600.000 y \$1.649.999	44
Entre \$1.650.000 y \$1.699.999	42
Entre \$1.700.000 y \$1.749.999	40
Entre \$1.750.000 y \$1.799.999	38

Entre \$1.800.000 y \$1.849.999	36
Entre \$1.850.000 y \$1.899.999	34
Entre \$1.900.000 y \$1.949.999	32
Entre \$1.950.000 y \$1.999.999	30
Entre \$2.000.000 y \$2.049.999	28
Entre \$2.050.000 y \$2.099.999	26
Entre \$2.100.000 y \$2.149.999	24
Entre \$2.150.000 y \$2.199.999	22
Entre \$2.200.000 y \$2.249.999	20
Entre \$2.250.000 y \$2.299.999	18
Entre \$2.300.000 y \$2.349.999	16
Entre \$2.350.000 y \$2.399.999	14
Entre \$2.400.000 y \$2.449.999	12
Entre \$2.450.000 y \$2.499.999	10

# 2. Otros Criterios

# 2.1. Grupo Familiar (GF)

Integrantes grupo familiar	iar PUNTAJE	
0-1	30	
2	50	
3	70	
4	90	
5 y más	100	

# 2.2 Tipo de Postulación (TP)

Postulación	PUNTAJE
Adquisición	70
Construcción	80
Prepago	100

#### Nota 2:

Para el cálculo de remuneración bruta mensual se considerará el monto indicado en la liquidación de sueldo como total haberes, excluyendo haberes ocasionales.

### Nota 3:

El Beneficio será asignado de acuerdo a un ranking único de postulantes, no existiendo un número predeterminado para cada División.

En el caso de postulaciones con el mismo puntaje, se privilegiará aquellos casos que cuenten con una menor remuneración mensual.

#### Artículo 3° Transitorio : Período de postulación y calendario del proceso año 2017

Para el año 2017, el período de postulación y calendario anual del proceso, se indica en la Tabla adjunta. Sin perjuicio de ello, el Comité de Adjudicación tendrá la facultad de modificarlo teniendo en consideración un mejor funcionamiento del beneficio.

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Postulaciones y entrega de antecedentes	19-06-2017	20-07-2017
Publicación de resultados de las Postulaciones (Válidas – Con Reparos)	21-08-2017	
Apelaciones (para postulaciones Con Reparos)	21-08-2017	04-09-2017
Publicación de Resultados Finales (Beneficios Adjudicados – Postulaciones Válidas Bajo Corte)	26-09-2017	
Pago Beneficios Adjudicados	29-09-2017	

#### Artículo 4° Transitorio : Pago del Beneficio

Para el año 2017, se dispone de 1.000 cupos por un monto de UF20 (veinte unidades de fomento) cada uno, que serán pagadas según el calendario definido en el artículo precedente, a través de vale vista en cualquier sucursal del Banco de Chile.

Este documento será emitido a nombre del beneficiario y podrá ser retirado a partir de la fecha indicada en el calendario, por el titular junto a su Cédula de Identidad, en un plazo de 6 meses. Posterior a esto el documento quedará sin efecto.

# Artículo 5° Transitorio: Modificaciones al Reglamento

El presente Reglamento de Vivienda, podrá ser modificado -de ser necesario- en cualquier momento del proceso, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de Empresas Contratistas de Codelco.

# III. Causales de Reparo y/o Rechazo.

No serán aceptadas a concurso, cualquier postulación que no cuente con la totalidad de los datos y documentos exigidos.

Serán postulaciones con reparos, cualquiera en la que existan documentos adjuntados de manera errónea o ilegible.

Serán rechazadas todas aquellas postulaciones en las cuales no se compruebe la propiedad del trabajador sobre la vivienda indicada o que la vivienda postulada no corresponde a la primera vivienda del trabajador.

#### Nota 4:

En caso que la documentación solicitada no sea presentada en conformidad a lo exigido y en los plazos establecidos, la "Institución", no recepcionará la postulación, hasta que esta sea presentada en su totalidad, lo que en todo caso no puede exceder del último día del periodo de postulación.